



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de marzo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se da publicidad a la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27 de diciembre de 2012.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dictó sentencia, con fecha 24 de enero de 2011, por la que resuelve el recurso contencioso-administrativo núm. 584/2008 interpuesto por la Procuradora D.^a María José Ferrando en nombre y representación de D.^a Pilar Sánchez Manresa, contra la Diputación General de Aragón, del tenor literal siguiente: "Fallamos: Que estimando como estimamos la cuestión de ilegalidad formulada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza mediante auto del día 10 de junio de 2008 dictado en el Procedimiento Abreviado 109/2007, debemos anular y anulamos el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.(...) No se hace expresa imposición de las costas causadas por la tramitación del procedimiento".

El Gobierno de Aragón interpuso recurso de casación núm. 2094/2011 contra la citada sentencia, que ha sido desestimado por Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 27 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente: "Fallamos: No ha lugar al recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus servicios jurídicos, contra la sentencia de veinticuatro de enero de dos mil once, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, recaída en los autos número 584/2008, sin efectuar pronunciamiento en costas."

Por tanto, es nulo el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada.

Zaragoza, 25 de marzo de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**